

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO  
Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO  
DEL CANTÓN DE CAÑAS**

**EXPEDIENTE N.º 24.531**

20 de enero de 2025

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS**

(Del 1º de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025)

**TERCERA LEGISLATURA**

(Del 1º de mayo del 2024 al 30 de abril del 2025)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO  
Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO  
DEL CANTÓN DE CAÑAS**

**EXPEDIENTE N.º 24.531**

Las suscritas Diputaciones integrantes de la “Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, encargada de análisis, investigación, estudio, dictamen y valore las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, turística, laboral y económica, de la provincia de guanacaste, con el objetivo de estimular el desarrollo de la región, fomentando nuevos empleos, y mejorando las condiciones socioeconómicas del sector, incluido el estudio de toda la legislación referente y el dictamen de expediente legislativo”, emitimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el EXPEDIENTE N.º 24.531, titulado DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS, con base en las siguientes consideraciones:

**1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:**

La presente iniciativa de ley propone que se declare de interés público el desarrollo turístico, y el valor histórico de los distritos de Porozal y Bebedero, ambos del Cantón de Cañas, Provincia de Guanacaste. Dichos distritos poseen una gran relevancia histórica, pero lamentablemente están enfrentando un proceso de deterior y abandono, en particular respecto a su infraestructura

portuaria, misma que durante siglos fue clave para el desarrollo económico y comercial de la región, afectando negativamente la calidad de vida de sus habitantes. Con esta iniciativa se propone impulsar el desarrollo turístico y económico de estas áreas, convirtiéndose en una fuente sostenible de ingresos y empleo para las personas habitantes y comunidades aledañas. Por otro lado se plantea apoyar las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de pequeñas y medianas empresas vinculadas al desarrollo del turismo. Finalmente, se busca preservar y enriquecer el patrimonio cultural del país por medio de la preservación del valor histórico de los puertos de Nispero y Bebedero, como partes esenciales de la historia de la Provincia de Guanacaste.

## **2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO**

El expediente N.º 24.531, titulado “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS” fue presentado por la Diputada Melina Ajoy Palma y el Diputado Luis Fernando Mendoza Jiménez el 28 de agosto de 2024. Fue publicado en la edición N.º 170 del Diario Oficial La Gaceta, Alcance 159, el día 13 de setiembre de 2024, e ingresó al orden del día de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste para su estudio y análisis el 21 de octubre de 2024. El día 16 de enero de 2025, se presentó informe afirmativo de subcomisión y fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión N.º 41, celebrada el 20 de enero de 2025, recibiendo el voto afirmativo de la totalidad de las Diputaciones presentes.

## **3. PROCESO DE CONSULTA:**

En sesión ordinaria N.º 37 de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, celebrada el 21 de octubre de 2024, se aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones y organizaciones: Cámara de Turismo de Guanacaste (Caturgua), Municipalidad de Bagaces, Municipalidad de Cañas, Cámara de Comercio de Costa Rica (CCCR), Cámara Costarricense de Hoteles (CCH), Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), Cámara Nacional de Turismo (Canatur), Autoridad Reguladora de los

Servicios Públicos (Aresep), Banco Central de Costa Rica (BCCR), Banco de Costa Rica (BCR), Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), Colegio San Luis Gonzaga, Consejo Nacional de Producción (CNP), Instituto Centroamericano de Extensión de la Cultura (Icecu), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop), Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Instituto de Desarrollo Rural (Inder), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), Instituto Nacional de Seguros (INS), Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico Vertiente Atlántica de Costa Rica (Japdeva), Junta de Protección Social (JPS), Patronato Nacional de Ciegos (Panaci), Patronato Nacional de la Infancia (Pani), Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara), Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED), Universidad Nacional (UNA), Universidad Técnica Nacional (UTN) y Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Una vez cumplido el plazo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y a la fecha de votación del presente expediente, se presentaron respuestas de las instituciones que se resumen a continuación:

El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), por medio de su oficio número 0060-516-2024, expresó su apoyo a la iniciativa *“en tanto su finalidad última consiste en preservar el valor histórico y promover el desarrollo del turismo para generar mejores condiciones socioeconómicas para los habitantes de los distritos cubiertos por el proyecto de ley”*. No obstante, hace la observación y solicita *“que se adicione un artículo al proyecto de ley, con la finalidad de reafirmar que los bienes inmuebles públicos, infraestructura y proyectos destinados a la prestación*

*de servicios públicos o de servicios disponibles al público, mantienen esa condición y se excluyan de los instrumentos de planificación turística en los distritos citados, tomando en consideración que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos legales del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), asignados en el decreto ley N°449 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N°8660”* y sugiere una redacción para tal efecto.

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por medio de oficio JD-AC-168-2024, del 11 de octubre de 2024, emitió una serie de recomendaciones para promover la *“cohesión y eficiencia en la implementación del proyecto”*, entre las cuales se resalta que no se indican fuentes de financiamiento para el cumplimiento de los fines propuestos, no se detallan mecanismos específicos para asegurar la participación de las personas residentes locales en la toma de decisiones, no se especifican directrices claras sobre cómo garantizar la sostenibilidad ambiental en la práctica, y no se establece un marco claro para la coordinación interinstitucional liderado por la Municipalidad de Cañas.

Por otro lado, El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), indicó por medio de su oficio DM-675-2024 del 7 de noviembre de 2024, que ya se cuenta con un Plan Nacional Turístico de Costa Rica 2022-2027 (PNT), concebido bajo *“rigurosos parámetros técnicos, con amplia participación de los actores del sector turístico nacional y sin distinción arbitraria de zonas o áreas específicas, que es la hoja de ruta a seguir para un crecimiento sostenible y ordenado del turismo en Costa Rica”*, aspectos que se extrañan en la presente iniciativa, todo por lo cual la institución *“se opone [al proyecto] ya que contradice las políticas y los criterios técnicos institucionales apuntados”*.

Por medio de oficio PE-554-2024, del 18 de octubre de 2024, el INVU emite un criterio favorable respecto de la iniciativa, haciendo algunas observaciones de forma en cuanto al segundo párrafo del artículo primero y a la redacción del artículo 2.

Adicionalmente, el INCOP e INCOPESCA emitieron un criterio favorable, sin indicar mayor razonamiento de fondo al respecto. Por su parte, el INCOFER, INDER, CNP, JAPDEVA, AyA, BCR y BNCR se abstuvieron de emitir criterio institucional.

A la fecha de emisión del presente dictamen ni la Municipalidad de Cañas, ni la Municipalidad de Abangares han remitido su pronunciamiento.

#### **4. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS**

Por medio de oficio AL-DEST-IIN-033-2024, del 11 de noviembre de 2024, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, rindió informe integrado jurídico-socioambiental en relación a la presente iniciativa. Al respecto indicó que el proyecto no cuenta con problemas de legalidad ni de constitucionalidad.

Por otro lado, el proyecto se vincula de manera positiva con los objetivos de la Agenda 2020-2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en cuando al objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” y 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”.

A su criterio, la aprobación de este proyecto de ley podría impactar de manera positiva las condiciones económicas y sociales de los habitantes de los distritos Porozal y Bebedero del cantón de Cañas, siendo su aprobación una decisión de conveniencia y oportunidad.

Finalmente, se indica que se requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes, siendo posible su delegatoria a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

#### **5. CONCLUSIONES**

La presente iniciativa busca revertir el lamentable deterioro social y económico que han sufrido los distritos de Porozal y Bebedero, del cantón de Cañas, Provincia de Guanacaste, por medio de un proceso liderado por la Municipalidad de esa localidad, la cual coordinará un trabajo articulado con las distintas

instituciones del Estado para el beneficio de la localidad, en concierto con la voluntad y demandas de las personas habitantes locales.

En cuanto a la recomendación remitida por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), por medio de moción se adicionó el siguiente artículo final a la presente iniciativa:

*Artículo 3.- Por la naturaleza de las actividades y la seguridad operativa, los inmuebles, infraestructura y proyectos públicos destinados a la prestación de servicios públicos o servicios disponibles al público, mantienen su condición actual y se excluyen de los instrumentos de planificación y desarrollo turístico de los distritos objeto de la presente ley.*

Lo anterior permitirá brindar seguridad jurídica para la provisión de servicios públicos en dichas zonas, excluyéndose estos de los planes y proyectos que se impulsen en el marco de la presente ley.

## **6. RECOMENDACIONES**

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las suscritas Diputaciones integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, emitimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el expediente N.º 24.531, titulado “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS” y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO  
Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL  
Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS**

**ARTÍCULO 1-** Declaración de interés público

Se declara distrito de valor histórico y de interés público el desarrollo turístico de los distritos de Porozal y Bebedero del cantón de Cañas en la provincia de Guanacaste. Para tal fin, el Estado deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en estos distritos, bajo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo y el manejo adecuado del medio ambiente. Estas acciones fortalecerán la condición social y económica de los distritos a través de sus entes públicos, tanto centralizados como descentralizados, incluyendo las empresas públicas, a excepción de aquellas que operan bajo régimen de competencia, a las cuales la presente ley faculta para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos.

Las instituciones con rango de autonomía constitucional podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional; asimismo, la Municipalidad de Cañas queda facultada para que sea la que lidere el proceso de coordinación interinstitucional que permita la implementación de la norma y lograr el desarrollo turístico del distrito.

**ARTÍCULO 2-** Participación del Estado

El Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresas de los habitantes del distrito, que estén vinculadas al desarrollo del turismo.

**ARTÍCULO 3-** Por la naturaleza de las actividades y la seguridad operativa, los inmuebles, infraestructura y proyectos públicos destinados a la prestación de servicios públicos o servicios disponibles al público, mantienen su condición actual y se excluyen de los instrumentos de planificación y desarrollo turístico de los distritos objeto de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE  
GUANACASTE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTICINCO.



**LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE



**ALEJANDRA LARIOS TREJOS**  
SECRETARIA



**MELINA AJOY PALMA**



**LUIS DIEGO VARGAS RODRÍGUEZ**



**FABRICIO ALVARADO MUÑOZ**



**DANIEL GERARDO VARGAS QUIRÓS**



**PRISCILLA VINDAS SALAZAR**  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS